
INICIO segundo proceso de prescripción 2025.

Desde Alexander Orozco <aorozcoo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 29/07/2025 8:33

 2 archivos adjuntos (744 KB)

DEAJM24-106 Memorando Autorización Prescripción depósitos.pdf; Circular DEAJC25-3 Cronograma Prescripción 2025.pdf;

Bogotá, D.C, 29 de julio de 2025

Respetados y Honorables
Magistrados de la República
Jueces de la República
Directores Seccionales de Administración Judicial
Jefes de Oficina Judicial

Asunto: **Cronograma, recomendaciones e instrucciones para los procesos de prescripción de 2025.**

Respetadores doctores:

Se les informa que a partir del 28 de julio de 2025, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de cada Distrito Judicial, les estará haciendo llegar a sus correos el inventario de los depósitos judiciales susceptibles de prescripción.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante la Circular DEAJC25-3, estableció el cronograma para la prescripción de los depósitos judiciales para el año 2025, así como las directrices y recomendaciones para dar inicio a este primer proceso, Adjunto a la Circular que contiene las instrucciones y los cronogramas previstos para el proceso de prescripción durante el 2025, también se remite los enlaces para que puedan descargar las macros, los videotutoriales, paso a paso, plantilla en Excel e instructivo para llevar con éxito la finalización de los dos procesos de prescripción para esta anualidad.

Ante cualquier duda sobre este proceso, se pueden remitir de primera mano, a los videotutoriales, instructivos y paso a paso, también a las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de cada Distrito Judicial o similares, quienes les estarán prestando el soporte y colaboración para este proceso. Si los Despachos Judiciales necesitan capacitación y orientación, pueden agendarlas y coordinarlas a través de las Direcciones Seccionales de cada Distrito Judicial.

IMPORTANTE TENER EN CUENTA

También, se les informa que de conformidad con el lineamiento emitido por la Alta Dirección a través del Memorando DEAJM24-16 de 2024, para este proceso de prescripción se hará un **reporte automático** de los Depósitos Judiciales que tienen antigüedades **desde los 11** años de estar constituidos. Se le recomienda a los Despachos Judiciales que dentro de las fechas establecidas en la Circular soliciten la exclusión, si alguno de los depósitos reportados automáticamente tiene el proceso judicial activo. En caso que se prescriba el depósito y su proceso judicial está activo, pueden ordenar su reactivación conforme lo estipula el artículo 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021.

Para el día 15 de septiembre se hará el reporte automático.

Enlaces:

Videotutoriales, plantillas, paso a paso:  [Archivos Generales y Videotutorial](#)

Micro Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743>

A su atención,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial (DEAJ)

Alexander Orozco
Profesional Universitario
Grupo de Fondos Especiales
Unidad de Presupuesto
Carrera 7 # 27-18 Piso 19 – Bogotá D.C

"La Tierra es prestada por nuestros hijos, no es herencia de nuestros padres"

Reduce tu huella ambiental y piensa antes de imprimir este documento

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. TM

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MEMORANDO DEAJM24-106

FECHA: 21 de marzo de 2024

PARA: **WILLIAM LEONIDAS HERNÁNDEZ MALAGON**
Director Unidad de Presupuesto

DE: **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

ASUNTO: *"Prescripción de Pleno Derecho de los Depósitos Judiciales."*

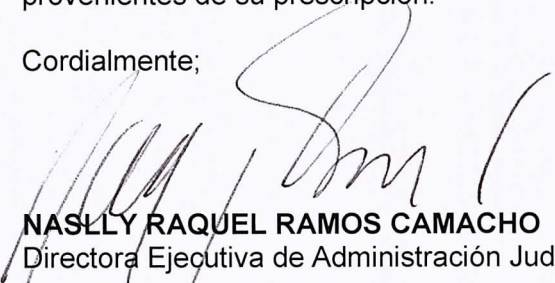
Reciba un atento saludo:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014, se establece que los Depósitos judiciales en condición especial y los Depósitos judiciales no reclamados, prescriben "...de pleno derecho a favor de la Nación, Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia".

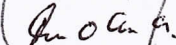
Por lo tanto, en cumplimiento de la Ley, se solicita a la Unidad de Presupuesto y al Grupo de Fondos Especiales realizar periódicamente, las acciones administrativas tendientes a trasladar, los depósitos que cumplen con las condiciones definidas en la Ley 1743 de 2014, a las cuentas bancarias del Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

La aplicación de la normatividad vigente tiene como objetivos reducir los riesgos de cobros irregulares de depósitos judiciales e incrementar el recaudo de los recursos provenientes de su prescripción.

Cordialmente;


NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Nombre de quien elabora: COAA, AO









C I R C U L A R DEAJC25-3

Fecha: 9 de enero de 2025

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES Y DEMÁS OPERADORES DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

De: NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO

Asunto: “Instrucciones y Cronograma para el Proceso de Prescripción de 2025”

Reciban un atento saludo,

El Consejo Superior de la Judicatura determinó en el artículo primero del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 que “(...) *los despachos judiciales y las dependencias administrativas que hagan parte de la Rama Judicial, que cuenten con la infraestructura tecnológica requerida, manejarán, administrarán y transarán los depósitos judiciales a su cargo, a través del portal web que para dicho efecto ha desarrollado el Banco Agrario*”.

Por su parte, el párrafo 2º del artículo 192 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1743 de 2014 consagró, que “*Todos los jueces de la República estarán obligados a **reportar al Consejo Superior de la Judicatura**, o quien haga sus veces, dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta ley, y de manera periódica cada semestre, **la relación de todos los depósitos judiciales en condición especial y los depósitos judiciales no reclamados**, so pena de las sanciones disciplinarias y fiscales a las que haya lugar*”, dicha norma no es incompatible para que esta obligación se extienda a todos aquellos servidores y funcionarios que tienen firma registrada en el Banco Agrario para administrar una cuenta judicial (negrita fuera de texto).

Aunado a lo anterior, es importante precisar que, los depósitos no pueden permanecer indefinidamente en las cuentas judiciales, pues su paso por éstas debe ser transitorio, de ahí que, una de las formas en que se depuran, es a partir de la aplicación del proceso de prescripción de depósitos, establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014.

Instrucciones generales

1.- Hay dos formas para reportar los depósitos en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario:

- ✓ Registro masivo a través del archivo plano generado por las macros, conforme se indica en el videotutorial generado para este proceso, y opera cuando la cantidad de depósitos que el despacho tiene en su cuenta judicial susceptible de prescribir, es de 200 registros o más, y aunque se vayan a reportar menos de los 200 registros permitidos, debe diligenciarse la plantilla.

- ✓ Registro por pantalla opera cuando la cantidad de depósitos judiciales susceptibles de prescribir es menor de 200. No es necesario diligenciar las macros y generar el archivo.

2.- El procedimiento se surtirá de manera electrónica a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario y el reporte de los depósitos susceptibles de prescribir, debe ser realizado directamente por los administradores de la cuenta de cada despacho o dependencia Judicial dentro de las fechas establecidas en la presente circular.

Tener en cuenta que, una vez se ingresen los depósitos, estos quedarán bloqueados bajo la **“orden de no pago”** que impedirá cualquier tipo de transacción sobre éstos, mientras no se realice la exclusión.

3.- En caso que se presente un registro errado o haya una reclamación resuelta a favor del peticionario, y de acuerdo con las fechas aquí establecidas, el despacho o dependencia judicial pueden solicitar su exclusión al Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de las Direcciones Seccionales – Oficinas Judiciales.

Estas exclusiones se atenderán cuando provengan directamente de los despachos o dependencias judiciales y aproximadamente dos (2) semanas después de fenecidas las fechas de reclamaciones, quedarán disponibles los depósitos para transar.

4.- De acuerdo con el cronograma establecido para este proceso, los despachos y dependencias judiciales tendrán un plazo máximo de dos (2) meses para reportar los depósitos judiciales susceptibles de prescribir, a partir de la fecha de habilitación de la función en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia.

5.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deben:

- ✓ Separar -dividir- el archivo del inventario de los depósitos susceptibles de prescribir, por despacho/dependencia judicial en formato Excel y lo enviarán a cada despacho en las fechas establecidas en la presente circular.
- ✓ Proporcionar el soporte técnico respectivo sobre todo el trámite para reportar los depósitos y canalizar las capacitaciones necesarias con el Banco Agrario en cada Seccional, para que sus despachos y dependencias finalicen con éxito el proceso.

6.- Excepcionalidades a la prescripción de los depósitos judiciales:

Los Despachos y Dependencias Judiciales deben tener en cuenta lo indicado en el anexo de la Circular PCSJC24-21 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura [“ABC O INSTRUCTIVO DE DEPÓSITOS JUDICIALES Anexo Circular PCSJC24-21”](#).

Instrucciones específicas

1.- De acuerdo con el párrafo primero del art. 34 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, las reclamaciones que se formulen por parte de los usuarios de la justicia no interrumpen ni suspenden la prescripción de los depósitos judiciales.

2.- Cerradas las fechas de reporte indicadas en la presente Circular, no es posible habilitar la funcionalidad de prescripción del Portal Web para nuevos reportes durante el proceso.

3.- De acuerdo con la Circular PCSJC23-35 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, deben tener presente que el único autorizado para reclamar el depósito judicial reportado para prescribir es el beneficiario del mismo; en este sentido, la Ley 1743 de 2014 es precisa en indicar que si el beneficiario del depósito no es el reclamante, estas sumas se entienden por prescritas a favor de la Rama Judicial.

4.- El despacho o dependencia judicial a cargo del depósito reclamado, es la única competente para resolver las reclamaciones, y dentro de las fechas establecidas envían el listado en archivo Excel de los depósitos para su exclusión; estas exclusiones deben solicitarlas sobre los depósitos que fueron autorizados y publicados en el diario y en la página web de la entidad.

Las solicitudes enviadas extemporáneamente se tendrán como no presentadas y sobre estos se aplicará la prescripción.

5.- El trámite de reactivación opera cuando el depósito judicial prescrito, no cumplía los requisitos de los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014. Este trámite se inicia cuando el despacho o dependencia judicial profiera orden judicial o acto administrativo que ordene la reactivación.

Reporte automático de depósitos judiciales

Conforme al Memorando DEAJM24-106 de 2024 la Unidad de Presupuesto – Fondos Especiales reportarán de manera automática y bloquearán con *orden de no pago*, los depósitos cuya fecha de constitución sean mayor o igual a 11 y 12 años, tiempo en el cual el beneficiario del depósito no ha realizado las gestiones pertinentes para obtener el pago de estas sumas de dinero.

Es obligación de los Juzgados y Dependencias encargadas de estos depósitos, solicitar la exclusión cuando estos tenga su proceso judicial activo y/o exista una solicitud de pago sin resolver.

Las solicitudes de exclusión antes de deshabilitar la funcionalidad del reporte se desbloquearán al día siguiente, después de esta fecha los depósitos se desbloquearán hasta la fecha de exclusión para cada periodo.

Para mayor comprensión se realiza el siguiente cuadro:

Periodo	Fecha reporte automático	Edad de reporte automático	Deshabilitación Funcionalidad	Fechas exclusión de
Prescripción 1	20 febrero de 2025	Mayor o igual a 12 años	8 de abril de 2025	13 de junio de 2025
Prescripción 2	15 septiembre de 2025	Mayor o igual a 11 años	3 de octubre de 2025	15 de diciembre de 2025

Cronogramas para la prescripción de 2025

PRIMER proceso 2025

Fecha	Actividad	Responsable
27 enero/2025	Enviar archivo Excel a cada Despacho Judicial	Direcciones Seccionales
31 enero/2025	Habilitar la funcionalidad Portal Web Transaccional	Grupo Fondos Especiales
31 enero hasta 08 abril/2025	Ingresar (reportar) al Portal Web Transaccional, los depósitos judiciales para prescribir.	Despachos y/o dependencias judiciales
20 febrero 2025	Reporte automático de depósitos mayores o iguales a 12 años de constitución.	Grupo de Fondos Especiales
08 abril/2025	Deshabilitar funcionalidad Portal Web Transaccional	Grupo Fondos Especiales
20 abril/2025	Publicar del Reporte Inventario depósitos susceptibles de prescribir.	Grupo Fondos Especiales
21 abril/2025	Informar la publicación de inventario depósitos	Grupo Fondos Especiales Direcciones Seccionales
19 mayo/2025	Vencimiento del término de 20 días de reclamaciones	Direcciones Seccionales despachos judiciales.
23 mayo/2025	Enviar las reclamaciones a las Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
30 mayo/2025	Enviar reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
13 junio /2025	Excluir Depósitos Judiciales reclamados	Grupo Fondos Especiales

SEGUNDO proceso 2025

Fecha	Actividad	Responsable
28 Julio/2025	Enviar archivo Excel a cada Despacho Judicial	Direcciones Seccionales
31 Julio/2025	Habilitar la funcionalidad Portal Web Transaccional	Grupo Fondos Especiales

Fecha	Actividad	Responsable
31 Julio 03 octubre/2025	Ingresar (reportar) al Portal Web Transaccional, los depósitos judiciales para prescribir.	Despachos y/o dependencias judiciales
03 octubre/2025	Deshabilitar funcionalidad Portal Web Transaccional	Grupo Fondos Especiales
15 septiembre 2025	Reporte automático de depósitos mayores o iguales a 11 años de constitución.	Grupo de Fondos Especiales
19 octubre/2025	Publicar del Reporte Inventario depósitos susceptibles de prescribir.	Grupo Fondos Especiales
20 octubre/2025	Informar la publicación de inventario depósitos	Grupo Fondos Especiales Direcciones Seccionales
18 noviembre/25	Vencimiento del término de 20 días de reclamaciones	Direcciones Seccionales despachos judiciales.
21 noviembre/25	Enviar las reclamaciones a las Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
26 noviembre/25	Enviar reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
15 diciembre/25	Excluir Depósitos Judiciales reclamados	Grupo Fondos Especiales

Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos Especiales procederá a retirar del inventario los que la Dependencia Judicial resolvió a favor del peticionario.

Para absolver inquietudes acerca del proceso, pueden comunicarse con las Direcciones Seccionales – Oficinas Judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo u Oficinas de Títulos o similares al correo electrónico o mediante la plataforma teams.

Cordialmente,



NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Anexos:

Memorando [DEAJM24-106](#) de 2024
Circular PCSJC24-21 de 2024 con su anexo "[ABC o Instructivo de depósitos](#)"

